



PUERTO
VALLARTA
Ayuntamiento Municipal 1918-2021

SINDICATURA
MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA

557

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE:**

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 40 fracción II y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, y 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice depositar el saldo de \$29'125,129.40 (veintinueve millones ciento veinticinco mil ciento veintinueve pesos 40/100 M.N.) al Fideicomiso público de inversión y administración número 24827, mismos que son los remanentes del Impuesto sobre Hospedaje que se cobraron por parte del Municipio antes de concluyera el Convenio de Coordinación para la recaudación del Impuesto sobre Hospedaje con el Gobierno del Estado de Jalisco, denominado "FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA".

CONSIDERANDO

Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente;

Que mediante el Decreto número 16,025 emitido por el emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre de 1995, se adiciono en la Ley de Hacienda del Estado estableciendo el Impuesto sobre Hospedaje.

Por el Decreto número 16,028 emitido por el emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre de 1995, se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 1996, estableciéndose la tasa del Impuesto sobre Hospedaje.

Mediante el Decreto número 16,068 emitido por el emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 13 de abril de 1996, se prorrogó la aplicación del Impuesto sobre Hospedaje para el día 1ro de mayo de 1996.

Que con fecha 7 de mayo de 1996 el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco celebró con el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco un Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística de Puerto Vallarta, Jalisco, resultante del cual el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta se obligó para con el Gobierno del Estado a realizar la promoción turística de Puerto Vallarta, Jalisco a nivel nacional e internacional, mediante la constitución del Fideicomiso, en donde se facultaba al H. Ayuntamiento de nuestro municipio a recaudar dicho impuesto en nuestro territorio.



Este convenio también fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Mayo del año 1996.

El 31 de mayo de 1996, el Municipio de Puerto Vallarta en su carácter de Fideicomitente y Banca Cremi, S. A. Celebraron el primer contrato de Fideicomiso público denominado "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta" cuyo objetivo primordial se basó en la creación de un patrimonio autónomo destinado a la promoción turística de Puerto Vallarta. A lo largo de los años se hicieron diversos cambios de Fiduciario, tal es el caso que con fecha 25 de septiembre del 2015 el Municipio de Puerto Vallarta como Fideicomitente firmó con Scotiabank Inverlat S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria como fiduciario sustituido por Banco Monex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Monex Financiero como Fiduciario sustituido se celebró convenio de sustitución fiduciaria.

El 28 de enero del presente año el Gobernador del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez y el Secretario de Hacienda Pública del Estado de Jalisco C.P.C. Juan Partida Morales notificaron al Ayuntamiento que a partir del 01 de febrero de 2020 se dejara de cobrar el Impuesto sobre Hospedaje por parte del Municipio y como consecuencia se da por terminado el Convenio de Coordinación para la Recaudación de dicho impuesto por parte del Ayuntamiento.

En atención a los antecedentes manifestados en el cuerpo del presente y con independencia que es de dominio público que ya se conformó un nuevo fideicomiso para la promoción turística de Puerto Vallarta que administrara el Estado con el recurso recaudado en este territorio municipal, es menester que estén enterados que actualmente estamos realizando todos los tramites legales y financieros correspondientes para llegar a la extinción del Fideicomiso de Administración número F/ 2177 conocido como Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta.

Que se recibió oficio suscrito por el Tesorero Municipal el C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez, número TSPVR/1831/2020 en fecha 14 de Agosto del año en curso, ante la Sindicatura Municipal, en el que anexa escrito signado por el C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de Hacienda Pública del Estado, en el que solicita que los remanentes del Impuesto sobre Hospedaje sean depositados en el Fideicomiso público de inversión y administración número 24827, denominado "FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA", constituido por el Gobierno del Estado, para administrar los ingresos obtenidos por el Impuesto sobre Hospedaje que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo saldo asciende a \$29'125,129.40 (veintinueve millones ciento veinticinco mil ciento veintinueve pesos 40/100 M.N.), a la cuenta bancaria receptora con los siguientes datos;

Titular: Banco del Bajío, S.A., Fideicomiso 24827 Receptora
Cuenta: 28083004
Clabe: 030320900021580126

Por lo que una vez hecha la consideración que obra en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dice, Sobre los bienes de dominio Privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Que el artículo 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Sindico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba que los remanentes del Impuesto sobre Hospedaje, sean depositados en el Fideicomiso público de inversión y administración número 24827, denominado "FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA", constituido por el Gobierno del Estado, para administrar los ingresos obtenidos por el Impuesto sobre Hospedaje que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo saldo asciende a \$29'125,129.40 (veintinueve millones ciento veinticinco mil ciento veintinueve pesos 40/100 M.N.), a la cuenta bancaria receptora con los siguientes datos;

Titular: Banco del Bajío, S.A., Fideicomiso 24827 Receptora

Cuenta: 28083004

Clabe: 030320900021580126

8.2



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
PUERTO VALLARTA

560

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que los remanentes del Impuesto sobre Hospedaje, sean depositados en el Fideicomiso público de inversión y administración número 24827, denominado "FIDEICOMISO DE TURISMO DE PUERTO VALLARTA", de \$29'125, 129.40 (veintinueve millones ciento veinticinco mil ciento veintinueve pesos 40/100 M.N.), a la cuenta bancaria de Banco del Bajío, S.A., Fideicomiso 24827 Receptora, Cuenta: 28083004, Clabe: 030320900021580126.

ATENTAMENTE

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y
Año Ambiental, Limpio y Sustentable de Puerto Vallarta, Jalisco.
Puerto Vallarta, Jalisco, Agosto 17 de 2020.



JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
Síndico Municipal

Ccp.Archivo
SMPVR/JAQA/dapr/malj

